



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad litem designada a la demandada MARIA DEL CARMEN MURILLO FUENTES, se pronunció en término, sin oponerse a las pretensiones de la demandante, 21 agosto de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA DE JESUS FUENTES PEÑA
DEMANDADOS:	MARIA DEL CARMEN MURILLO FUENTES
RADICADO:	680014189001-2016-00175-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.296
DECISIÓN:	DECRETA PRUEBAS / ACCEDE A SOLICITUD
TRÁMITE:	INSTANCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y dado que no hay proposición de excepciones por parte de la demandada en la presente *litis*, de las cuales se deba dar el traslado señalado en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, se dispone el Despacho a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo (392) del CGP.

Para llevar a cabo la diligencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en el que se establece que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes, facilitándose la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

En consecuencia, previo a fijar fecha para la diligencia se requerirá a los abogados OVIDIO MANTILLA ORTIZ y ADRIANA PATRICIA MARTINEZ ROMERO, para que informen los canales digitales de comunicación de que disponen para la realización de la audiencia, garantizando que sus poderdantes tendrán acceso a la misma.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las siguientes pruebas

1) DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Los aportados con la presentación de la demanda:

1. Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda - Tesorería General de Bucaramanga por concepto de contribución de la valorización del inmueble ubicado en Transversal 21 # 50 N - 20 barrio los colorados. Folios 2.



2. Estado de cuenta Impuesto predial unificado N° 20160120160200001442 del inmueble ubicado en Transversal 21 # 50 N - 20 barrio los colorados, objeto del presente proceso, folio 3.
3. Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda - tesorería General de Bucaramanga por concepto de impuesto predial unificado, según recibo oficial N° 012001BC000163049, del inmueble ubicado en Transversal 21 # 50 N - 20 barrio los colorados. Folios 4.
4. Certificado de tradición expedido por la Oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga del inmueble identificado con F.M.I. 300-166577. Folios 5 y 6.
5. Copia de la escritura pública N° 3534, expedida por la Notaria Cuarta del circulo de Bucaramanga de fecha 02 de septiembre de 1989. Folios 7 al 11.
6. Escritura Publica N° 6220 de fecha 16 de agosto de 2013, expedida por la Notaria séptima de Bucaramanga. Folios 12 al 19.

De la demandada: No se decreta prueba alguna por no mediar solicitud por la parte pasiva representada por curador ad litem designado.

De oficio: De conformidad con el artículo 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

- Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de las partes, para que las mismas absuelvan las preguntas que respecto del objeto de la Litis efectuará este Despacho.

2. DICTAMEN PERICIAL

- De conformidad con el artículo 230 del C.G.P., se designa como perito a la señora MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA, la cual puede ser ubicada en la Calle 100 No. 22 A 102 Apto 202 de Bucaramanga (Sant.), celular 3156587510 - 3152210053, correo electrónico: carmenabaunza@hotmail.com, para que rinda dictamen pericial respecto de los siguientes puntos:

1. Identificación del predio estableciendo:
 - a. Área del predio objeto de reivindicación.
 - b. Colindantes actuales.
 - c. Linderos actuales con sus medidas y cabidas
 - d. Ubicación del predio
 - f. Forma de acceder al predio
2. Debe determinar el perito si el predio inspeccionado es el mismo a que se refiere la demanda.
3. Debe aportar junto con su dictamen un plano que incluya extensión y medida del predio y los linderos, los colindantes actuales, puntos cardinales.
4. Debe informar en el dictamen la actual forma de explotación económica del bien objeto de reivindicación.



5. Debe informar el perito en qué estado se encuentra el bien objeto de reivindicación.
6. Aportará junto con su dictamen, los documentos que tuvo como referencia para realizar informe pericial, fotografías del predio.
7. Informar al Despacho que persona la atendió en el predio objeto del dictamen al momento de realizar la experticia.
8. Conclusiones.

Se fijan como honorarios definitivos del perito, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), los cuales serán cancelados por la demandante una vez la señora MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA presente su dictamen, que deberá ser allegado en el término 15 días hábiles después de estar debidamente notificada y posesionada en el cargo, quien además deberá **asistir a la realización de la audiencia de que trata el artículo 253 y 353 del CGP, en la fecha y hora determinada por este despacho.**

Por secretaría, comuníquese la designación a la auxiliar de la justicia mediante correo electrónico para que proceda a posesionarse, con las advertencias de que trata el inciso segundo del artículo 230 del C.G.P.

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 de agosto 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario